



CONSEJERIA JURIDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.  
Martes 6 de Junio, 1989

Artículo de 2a. clase.  
Registro\_DGC-No. 341083

Características 1102128/6  
OF. No. 21212 1-XF-1923

AÑO LXX  
No. 47

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES.....	20
LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD.....	32
DECRETO QUE ADICIONA CON UN TITULO QUINTO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....	40

\$ 560.00 ejemplar

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

---

DECRETO QUE ADICIONA CON UN TITULO QUINTO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA •QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO QUE ADICIONA CON UN TITULO QUINTO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona

con un título quinto la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

RESPONSABILIDADES DE EX-SERVIDORES PUBLICOS.

ARTICULO 88.- Quienes hayan fungido como servidores públicos en los términos del artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guerrero estarán impedidos para promover o gestionar por sí o por interpósita persona así como intervenir en cualquier asunto en contra de los intereses y derechos legítimos del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de la Administración Pública Estatal y Municipal, o cuando su intervención pueda fundarse en la información, conocimientos y experiencias obtenidas durante su encargo, durante los dos años siguientes a la separación del mismo.

ARTICULO 89.- Cualquier servidor público que tenga conocimiento de la posible violación del precepto anterior lo hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental para que, previa la investigación y confirmación de los hechos, formule la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia.

ARTICULO 90.- La violación a las disposiciones contenidas en el artículo 88 se castigará en los términos de lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Diputado Presidente.  
C. ARTEMIO DEL CARMEN MANZO.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
C. FCO. JAVIER HERNANDEZ CAMPOS.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
C. ANTONIO DIAZ SALGADO.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

PERIODICO OFICIAL  
PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO.  
CODIGO POSTAL 39000  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 2-26-55

TARIFAS E INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA O CIFRA	\$ 100.00
POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA O CIFRA	\$ 170.00
POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA O CIFRA	\$ 190.00

SUSCRIPCIONES

SEIS MESES	\$ 23,280.00
UN AÑO	\$ 40,810.00
PRECIO POR EJEMPLAR	\$ 560.00
NUMEROS ATRASADOS	\$ 1,120.00

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD Y  
PUESTOS DE PERIODICOS  
Y REVISTAS.